Municipio de
YAGUARÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.292 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y ANGELINO POLANIA GONZÁLEZ.

CONTRATISTA: **ANGELINO POLANIA GONZÁLEZ**
C.C. 1.082.215.661 de Yaguará (Huila)
Carrera 4 No. 6-10 B/Centro- Yaguará Huila
Celular 3156460668
Correo: migue_pol@hotmail.com

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.**

VALOR: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.333.333,00) MCTE.**

PLAZO: **UN (01) MES, VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos de una parte, **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.688 expedida en Neiva (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **ANGELINO POLANIA GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.215.661 expedida en Yaguará (Huila), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la **Secretaria General y de Participación Ciudadana** del Municipio, elaboró el Estudio y Documento Previo expedido el **04 de noviembre de 2026**. 2. Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA,** se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A) GENERALES: 1.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que se configure un conflicto de interés. 2. Informar en forma oportuna al Municipio sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 3. Entregar a la finalización del Contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos, documentos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este Contrato. 4. Pagar en forma cumplida y de manera de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago. 5. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 6. Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del Contrato. 7. El Contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP II durante el primer mes de ejecución del contrato. 8. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del Contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Brindar apoyo jurídico profesional en el seguimiento de los cronogramas de los procesos de contratación que adelante la Administración Municipal de Yaguará, verificando el cumplimiento oportuno de las actividades previstas en cada proceso. 2. Prestar apoyo jurídico en la revisión de los requisitos y documentos que integran los procesos de contratación adelantados por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con la información y los soportes suministrados por las áreas responsables. 3. Brindar apoyo en la revisión jurídica de los estudios y documentos previos elaborados por las dependencias de la Administración Municipal, dentro de los procesos de contratación que adelante el Municipio. 4. Apoyar la verificación jurídica de las ofertas y documentos presentados por los proponentes en desarrollo de los procesos de selección que adelante el Municipio de Yaguará, cuando sea requerido y conforme a las reglas establecidas en los documentos del respectivo proceso. 5. Prestar apoyo y orientación jurídica en la atención de las consultas relacionadas con la gestión contractual del Municipio y que guarden relación con el objeto del contrato. 6. Brindar apoyo jurídico en la elaboración y/o revisión de actas de inicio, comunicaciones o actos de designación de supervisión, actas de justificación, actas de terminación y demás documentos que se requieran durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos a cargo de la

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo oficina contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Municipio de
YAGUARÁ

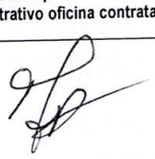
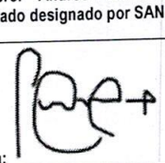
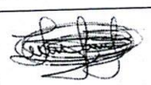
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.292 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y ANGELINO POLANIA GONZÁLEZ.

Administración Municipal. 7. Apoyar a las dependencias de la Administración Municipal en la elaboración y/o revisión jurídica de avisos de convocatoria, actos administrativos de apertura, proyectos de pliego y pliegos de condiciones, invitaciones públicas, respuestas a observaciones, actas de audiencias o diligencias, documentos relacionados con subastas, minutas de contratos y convenios, actos administrativos y demás documentos requeridos para el desarrollo de los procesos de compras y contratación que adelante el Municipio. 8. Proyectar, para revisión y aprobación de las instancias competentes, los documentos relacionados con adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, reinicios y demás actuaciones contractuales que se requieran respecto de contratos y/o convenios, con fundamento en las solicitudes, justificaciones, soportes e información suministrados por las dependencias responsables. 9. Brindar apoyo en la gestión, revisión y publicación de los documentos e información correspondientes a los procesos de compras y contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con los roles, permisos y procedimientos establecidos por el Municipio.10. Realizar seguimiento en el SECOP II a los procesos de contratación directa y demás procesos contractuales que le sean asignados, con el fin de apoyar la verificación de la publicación oportuna de los documentos e información que corresponda. 11. Apoyar la recolección, organización, estructuración, validación y cargue de la información contractual requerida en la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República, de conformidad con los parámetros establecidos para el reporte de la contratación del Municipio. 12. Cargar, a través del rol o mecanismo habilitado en la plataforma SECOP II, los informes mensuales de ejecución de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, junto con los documentos que los soporten, una vez presentados al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de cada período, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL **CONTRATISTA** para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.333.333,00) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato, en mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.0000.000,00) MCTE**, o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, según corresponda. Lo anterior previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decretos 1703 2002, 510 de 2.003 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismos. **PARAGRAFO 2**: Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del contrato con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, Rubro **2.1.2.02.02.009** Servicio para la comunidad, sociales y personales; UNIDAD EJECUTORA:1-Administración Central; CPC: 91119 – Otros servicios de la administración pública n.c.p._FUENTE: 110201-LEY 99/93 LIBRE DESTINACIÓN; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000567 de fecha 04 de noviembre de 2026**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, VEINTICINCO **(25) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MUNICIPIO;** 4) Verificar el pago que por Ley debe realizar el **CONTRATISTA** sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 5) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 6) las demás inherentes a la función desempeñada.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo oficina contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.292 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y ANGELINO POLANIA GONZÁLEZ.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO INDEMNIDAD-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** o cualquier otro tipo de personal a su cargo, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 1**. En virtud del principio de la buena fe, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar expresamente en el informe mensual de ejecución del Contrato cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo oficina contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Municipio de
YAGUARÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.292 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y ANGELINO POLANIA GONZÁLEZ.

Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL: FINAL** El presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, se suscribirá un acta final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo del **04 de noviembre de 2026**. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Yaguará (Huila).

Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará a los **CINCO (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).**

POR EL MUNICIPIO:

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

ANGELINO POLANIA GONZÁLEZ
C.C. 1.082.215.661 Yaguará

ARTICULO	VALOR	FUENTE	CDP
2.1.2.02.02.009	$7.333.333,00	110201-LEY 99/93 LIBRE DESTINACION	2026000567

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo oficina contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: